RESOLUCIÓN DE APERTURA NO. 040 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 020-II DE 2022"

El alcalde del municipio de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la Selección de Selección Abreviada de menor cuantía, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.

Que, para el normal desarrollo y el cumplimiento de las funciones misionales de la alcaldía del municipio de Quibdó se requiere tener disponibilidad del suministro de combustible (gasolina corriente o regular, ACPM y lubricantes, con el fin de que los funcionarios de la administración municipal puedan ejercer sus funciones desde el ámbito que les compete, así tenemos: mejoramiento de la malla vial, recolección de residuos sólidos, atención a emergencias, visitas a obras, transporte de mensajería, entrega de correspondencia, recorridos urbanos y trasporte de los funcionarios Etc.; lo cual hace necesario que el parque automotor de propiedad del municipio de Quibdó cuente con el suministro de combustible para llevar a cabo las tareas encomendadas de manera eficiente y oportuna, en beneficio de la población Quibdoseña.

Que, en la vigencia anterior, existió un contrato de este tipo el cual en la actualidad se encuentra agotado, razón por la cual se requiere iniciar un nuevo proceso para una contratación, la cual es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utilizan en las áreas operativas y misionales de la entidad, con el fin de garantizar los desplazamientos de los funcionarios y el cumplimientos de las funciones de los servidores públicos que hacen uso del parque automotor de propiedad de la entidad.

Que, teniendo en cuenta que la presente contratación se encuentra inmersa dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2021, el municipio de Quibdó requiere contratar el Suministro de Combustible (gasolina corriente o regular) ACPM y lubricantes con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento y se pueda lograr el normal funcionamiento del parque automotor de propiedad de la administración municipal, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Quibdó, se encuentra interesado en contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) ACPM Y LUBRICANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO.,** con presupuesto oficial por cuantía de **de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y**

TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($117.233.999) M/TE, incluido los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1379 del 19/04/2022.

Que, durante el término dispuesto para el recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.

Que, el presente proceso de selección en consideración al contrato a celebrar, a las prestaciones del mismo y a la cuantía estimada, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo contrato se regirá por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas: a) Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias. B) Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 19 de 2012 Estatuto Anti trámites. C) Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción. D) Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables. E) Las reglas previstas en este pliego de condiciones. F) Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Que, el Decreto número 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, elaboró los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso de selección, los cuales fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de dicho se recibieron observaciones dentro del término establecido en el cronograma de actividades, las cuales fueron resueltas por la entidad.

En razón a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo primero: Ordénese la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 020-II DE 2022, cuyo objeto es: el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) ACPM Y LUBRICANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO.**

Artículo Segundo: El pliego de condiciones definitivo y sus anexos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar y retirar en la página web www.contratos.gov.co

Artículo Tercero: Convocar la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, en aras de ejercer el control social, al tenor del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del proceso de Selección.

Artículo Cuarto: conformar el comité de evaluación para este proceso de selección el cual será el siguiente: **LUIS JAVIER MORENO MENA**, Jefe Oficina Jurídica, como evaluador jurídico, **GLORIA LIZETTE PALACIOS CORDOBA ,** Secretaria General, como evaluador técnica y ponderativa, y **BETTSY CRISTINA MENA MARMOLEJO**, Secretaria de Hacienda**,** como evaluador financiero y organizacional.

Artículo Sexto: Publicar el presente acto administrativo, en las páginas web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo séptimo: La presente resolución rige a partir de la su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los (13) días del mes de junio del 2022

Original firmado
MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Proyectó: Arleth Yanely Arriaga Gil- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Revisó: Beymar Mosquera- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretario General*